JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: **087583184002-2020-00332-00**
REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: RUBEN DARIO RINCON RINCON
DEMANDADO: EDILSA CANTILLO MELENDEZ

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez, informándole que dentro del presente proceso DIVORCIO CONTENCIOSO, el demandado se notificó personalmente y contestó la demanda, en término de ley, se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, siendo descorrido por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase Proveer. Soledad, 27 de Agosto de 2021

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, AGOSTO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a convocar a las partes y a sus apoderados judiciales para que concurran personalmente, a la audiencia prescrita en el artículo 392 del CGP, donde se desarrollaran las actividades previstas en los 372 y 373 del CGP, a efectos de surtir todas las etapas propias del proceso DIVORCIO CONTENCIOSO, hasta proferir la sentencia que ponga fin al litigio.

Por lo anteriormente expresado este Juzgado,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda referenciada por parte de la parte demandada.

2. Señálese el día 14 de septiembre de 2021 a las 9:00 A.M, para llevar a cabo audiencia dentro del proceso de la referencia, de que trata los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, surtiendo todas las etapas del proceso hasta dictar sentencia. Audiencia que dadas las circunstancias actuales a raíz de la pandemia del Covid-19 se llevará a cabo preferiblemente de manera virtual.

3. Tener como PRUEBAS las siguientes:

3.1. PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. DOCUMENTALES:

- Fotocopia del registro civil de nacimiento de los hijos del matrimonio LEIDY MILAGROS, EDWIN YESID y RUBEN DARIO RINCON CANTILLO.
- Fotocopia del registro civil de nacimiento del señor RUBEN DARIO RINCON RINCON.
- Fotocopia del registro civil de nacimiento la señora EDILSA CANTILLO MELENDEZ
- Fotocopia autenticada del registro civil de señor RUBEN DARIO RINCON RINCON
- Registro civil de Matrimonio de los consortes.

3.1.2. TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de los señores: MIRIAM RENGIFO MEJIA, TOMAS MANUEL RIVERA VANEGAS, PABLO SEXTO RINCON RINCON, HERNANDO CARDENAS MERCADO; a fin que depongan sobre los hechos de la demanda.

3.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de la señora EDILSA CECILIA CANTILLO MELENDEZ.

3.2. PARTE DEMANDA: Contestó la demanda y propuso excepciones.

a) DOCUMENTALES:

- Acta de conciliación de la casa de justicia de simón bolívar suscrita entre las partes el día

- Las aportadas por la demandante en su demanda
- TESTIMONIALES: No se solicitaron.

3.3. PRUEBAS DE OFICIO ART. 169 Y 170 DEL CGP:

3.3.1 INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio del señor: RUBEN DARIO RINCON RINCON, para que depongan sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

3.3.2. Se exhorta a la parte actora que el día de la diligencia aporte prueba de su capacidad económica (tres últimos volantes de pago de su salario o pensión o de la actividad que como independiente desarrolle).

Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la Demanda.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

4. Téngase a la doctora DARLEYDIS MARIN AYOLA, identificada con la cedula de ciudadanía No.33.025.501 y T.P. 248195 del C.S.J. como apoderada de la parte demandada en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

4